MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
NIT. 901.540.734-2

ACEPTACION DE OFERTA No. 097-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024
(21 de noviembre de 2024)

Señores
LA INTER S.A.S
MARÍA HELENA CUSE FAYAD
Representante legal
Carrera 74 # 76 - 45
Barranquilla.
Teléfono: (5) 3198906 – Cel: 3137407957
e-mail: dir.financiera@lainter.com.co

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 095-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024

En atención al proceso de mínima cuantía No. 095-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA** acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día **13 de noviembre de 2024**, como Representante Legal de la sociedad **LA INTER S.A.S.**, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública del proceso de selección cuyo objeto es la: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, A TODO COSTO, DE LA DOTACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA.***, se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Entidad Contratante	DGSM – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
Contratista.	**LA INTER S.A.S.**
Nit o CC.	901.280.700-6
Matricula mercantil.	733.506
Régimen de ventas.	RÉGIMEN COMÚN
Persona Jurídica.	SI
País de Ubicación	COLOMBIA
Dirección	Carrera 74 # 76 - 45
Teléfono/fax.	(5) 3198906 – 3137407957
E-mail.	dir.financiera@lainter.com.co
Ciudad.	Barranquilla
No. de Cuenta.	028469992581

Banco.	DAVIVIENDA
Tipo de Cuenta.	CORRIENTE
Nombre del Titular.	**LA INTER S.A.S**
Certificado de Disponibilidad.	**No. 15224 del 25 de septiembre de 2024**.
Imputación Pptal.	A-02-02-02-008-005 *SERVICIOS DE SOPORTE*

1. CLAUSULAS CONTRACTUALES

1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.1. Objeto	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, A TODO COSTO, DE LA DOTACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA.***
1.1.1. Alcance del Objeto	▪ El Contratista cumplirá el objeto contractual con sus propios medios y recursos, a todo costo costos de transporte, flete e impuestos, sin que esto genere costos adicionales para el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, lo cual se entienden como incluidos en el costo del servicio con la presentación de la propuesta económica. ▪ El Contratista se compromete a cumplir con la prestación de servicios con los más altos estándares de calidad y que correspondan a las especificaciones descritas. ▪ Entregar oportunamente y en el mismo estado las prendas quirúrgicas enviadas para lavado. ▪ Durante el desarrollo del objeto contractual deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo que fueren necesarias para garantizar la integridad del personal. ▪ En ningún caso existirá relación laboral entre el CONTRATANTE y el personal con el que el CONTRATISTA desarrolle el objeto del presente contrato. Así mismo, el CONTRATISTA asume la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, sin que esto genere el pago de sumas adicionales a las ya pactadas en el presente contrato.
1.2. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
1.3. Plazo de Ejecución	El contrato iniciara su ejecución inmediatamente finalice el presupuesto y se ejecute el contrato No**. 055-ARC-DISAN-DMBAQ-2024**, con la aprobación de la póliza de garantía y la expedición del registro presupuestal de la presente aceptación de oferta, y el correspondiente perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos.
1.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más.
1.5. Lugar de Ejecución	El Contratista se obliga a efectuar la prestación de los servicios objeto de este proceso de contratación en sus propias instalaciones, debiendo efectuar la recogida y entrega de las prendas quirúrgicas objeto del contrato, en las instalaciones del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, asumiendo los costos del transporte, en día hábil de 08:00 am a 11:30 am y de 02:00 pm a 05:00 pm.
1.6. Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial para esta contratación es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.925.806,00).** Tipo de adjudicación: TOTAL, puesto que se trata de un (1) solo servicio, el cual, aunque tiene varios componentes, un (1) solo proveedor que tenga las competencias pertinentes puede hacerlo de manera completa. El valor del contrato será por el mismo valor del presupuesto oficial, con el que se cubre un **100%** aproximadamente de la necesidad real de la vigencia 2024, teniendo en cuenta la cantidad de equipos existentes.

1.7. Imputación Presupuestal	La suma presupuestada para el presente proceso de contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15224 del 25 de septiembre de 2024**. expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla.
1.8. Forma de pago	El valor del contrato a suscribir será por el valor TOTAL del presupuesto asignado para este proceso, acuerdo CDP **15224.** El DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, cancelará al contratista el valor del contrato **en pagos parciales mensuales**, equivalentes al valor ejecutado, dentro de los **sesenta (60) días** calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de Caja "PAC". El Contratista deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.
1.9 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	Debe diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo siifnacion.facturaelectronica@minihacienda.gov.co - DILIGENCIAMIENTO EN SECCIÓN NOTAS FINALES. Debe diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente (SIN ESPACIOS): #$ luego el código de la identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura 15-01-11-095, Datos del contrato o Servicio Externo CONTRATOXXX o RESOLUCIÓN XXXX, y correo bien sea del i) supervisor para el caso de los contratos, o ii) el funcionario establecido por cada área de auditoría de red externa para el caso de servicios médicos por red externa no contratada, ej. pedro.perez@armada.mil.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma (;), A continuación, un ejemplo de cómo sería el paso para realizar: #$15-01-11-055;CONTRATO XXX-ARC DISAN-DMBAQ-2024; XXXXXXX@armada.mil.co#$

1.10. Comercio Exterior:	Teniendo en cuenta lo estipulado en **"Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005** "Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA ( ) N/A (X)**
1.11. Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Prestar con oportunidad, efectividad, agilidad y calidad los servicios descritos en el presente estudio, garantizando disponibilidad permanente para diferentes requerimientos. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DMBAQ. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 9. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 10. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista. 11. Los servicios deben ser recibidos y verificados por parte del Supervisor del contrato con la factura original y mediante acta de recepción a satisfacción, con el pago de los aportes parafiscales si es del caso. 12. Permitir las labores de supervisión, evaluación y control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Prestar con oportunidad, efectividad, agilidad y calidad los servicios descritos en el presente estudio, garantizando disponibilidad permanente para diferentes requerimientos. 2) Realizar recolección de prendas mínimo dos (02) veces por semana. 3) Contar y registrar la prenda sucia que se recibe. 4) Entregar las prendas de la misma forma que fue clasificada al momento de recibirla. 5) El Contratista se compromete a entregar la **dotación médico-quirúrgica lavada**, objeto del

	presente contrato en un lapso no mayor a las **36 horas** siguientes a su remisión por parte del DMBAQ. 6) Permitir las labores de supervisión, evaluación y control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Informar al Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente durante la recolección de prendas sucia, de manera inmediata. 8) El material recogido debe ser entregado en buen estado, sin manchas ni desgaste diferente al normal del material. 9) El Contratista cumplirá el objeto contractual con sus propios medios y recursos, incluido costos de transporte, flete e impuestos. Con la presentación de la propuesta económica se entienden como incluidos en el costo del servicio contratado. 10) Garantizar la corrección de anomalías que tuvieren lugar en el servicio que resulten defectuosas o de mala calidad y/o dejen de funcionar correctamente en el lapso de la garantía; así mismo, por malos procedimientos o fallas humanas de su personal durante la ejecución del contrato y mientras se cumpla la garantía, sin costo adicional para el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla.
1.12. Garantías:	Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato a celebrar: ▪ Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato. ▪ Falta de calidad de los elementos utilizados para la efectiva prestación del servicio. ▪ Incumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas del contrato surgidas entre el contratista y el personal que preste el servicio. ▪ Posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la prestación del servicio, que podrían acarrear responsabilidad civil extracontractual. Estos riesgos se deben cubrir mediante Garantía Única del Contrato que contemple los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ➢ **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más más. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES: N/A. BUEN MANEJO EL ANTICIPO o PAGO ANTICIPADO: (N/A) CALIDAD DE SERVICIO: (N/A) ESTABILIDAD DE LA OBRA: (N/A) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: (N/A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (N/A) Nota: En caso de que el contratista ya tenga la póliza debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante. Garantía adicional (escriba la garantía si considera que debe incluirse conforme al Título III “Sección 3 Garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES” conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que

	tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: N/A.
1.13. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente.
1.14. Obligaciones del DMBAQ	**1)** Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC. prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
1.15. Perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y el Registro Presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única
1.16. Domicilio legal	El domicilio legal del contrato será la ciudad de Barranquilla.
1.17. Documentos	Los documentos que soportarán el **contrato** son: ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ❖ El Estudio de Conveniencia y Oportunidad. ❖ Pliego de Condiciones. ❖ Propuesta del Oferente seleccionado. ❖ Aprobación de la Garantía Única.
1.18. Supervisor	SUPERVISIÓN: Para la ejecución de este contrato, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, designará como Supervisor al funcionario que notifique el Ordenador del Gasto mediante el formato NOTIFICACIÓN SUPERVISORES y se deberá realizar en la plataforma del SECOP II. Y quien ejercerá las siguientes funciones: 1. Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. 2. Expedir la certificación, informe y/o constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a EL Dispensario Médico Nivel II BARRANQUILLA. 4. Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. 5. Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual del pago de los aportes realizados al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. 6. Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por EL CONTRATISTA permanezcan con coberturas suficientes y vigentes en los términos señalados en el contrato e informar oportunamente acerca del vencimiento de estas. 7. Informar oportunamente al ordenador del gasto, novedades que presente el contratista con el fin de que este cumpla con el plazo de entrega del objeto del contrato. 8. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 9. Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño como supervisor del

	contrato. 10. Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones al contrato en cuanto al objeto, plazo y valor que considere pertinentes para la continuidad del objeto contratado o su optimización. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO. EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y en caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las modificaciones al contrato principal. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor, además de lo señalado en la presente clausula, ejercerá las funciones señaladas en el manual de contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de Políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.
1.19. Cesión	El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el DMBAQ, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la Armada Nacional, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.
1.20. Multas	**DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

1.21. Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al DMBAQ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará mediante jurisdicción coactiva.
1.22. Caducidad	El DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución de este y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
1.23. Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
1.24. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
1.25. Código UNSPSC	91111502 – Servicios de lavandería.
1.26. Evaluadores	Evaluador Económico**: CI KATTY DE JESUS ROSANIA CASTRO**, Evaluador Técnico: **SJ NIEBLES HERNANDEZ ALFONSO DE JESUS,** Evaluador Jurídico: **PD SERGIO FERNANDO DE LA ROSA**
1.27. Tratamiento de Datos Personales:	El Contratista autoriza al DI la utilización de sus datos exclusivamente para lo referente a la ejecución del contrato.
1.28. SARLAFT:	El Contratista garantiza que cumple con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; por lo tanto, que existe transparencia cada una de las transacciones que realiza.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. 095-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo

registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato empezará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día **31 de diciembre de 2024**, y/o hasta el agotamiento de los recursos, para lo cual el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, informará por escrito al contratista de dicha circunstancia. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.

ORIGINAL FIRMADO

Teniente de Fragata **MONICA HIGUITA ALARCON**
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenador del Gasto

Aprobó: SJ Fernández Miranda Juan
Jefe de Contratos DMBAQ

Revisó: CI Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica DMBAQ

Elaboró: CI Carolina Pájaro Ariza
Ejecutiva de Contratos DMBAQ

OFERTA ECONOMICA:



ANEXO B PROPUESTA ECONÓMICA

OFERTA DE SERVICIO DE LAVANDERÍA DE DOTACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA

CONCEPTO	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS DE LAVANDERIA	91111502

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	OFERTA
Servicio de Lavado de prendas hospitalarias	KILO	1	$ 6.356,28
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			$ 6.356,28

* Este mismo Valor de OFERTA es la que se debe anotar en el SECOP II como PRECIO o propuesta económica.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ARIZA DIAZ
C.C. 72.007.754 de Barranquilla
Representante Legal
LAVANDERIA - LA INTER S.A.S

Nit. 901.280.700-6
Carrera 74 N° 76-45
Teléfono: +57 (605) 3198906

La Inter Lavanderia @lainterlavanderia

ORIGINAL FIRMADO

Teniente de Fragata **MÓNICA HIGUITA ALARCÓN**
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenador del Gasto

Elaboró: SJ Fernández Miranda Juan
Jefe de Contratos DMBAQ

Reviso: CI Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica DMBAQ

Elaboró: CI Carolina Pájaro Ariza
Ejecutiva de Contratos DMBAQ